

**REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO  
REAL CLUB DE TENIS CORUÑA**



## **PREÁMBULO**

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1:** Objeto

**Art. 2:** Interpretación y modificación

### **CAPÍTULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Art. 3:** Espacial y personal

### **CAPÍTULO III: LOS SOCIOS**

**Art. 4:** Tipos de socios

**Art. 5:** Admisión

**Art. 6:** Pérdida condición socio

**Art. 7:** Cuotas

**Art. 8:** Derechos de los socios

**Art. 9:** Obligaciones de los socios

**Art. 10:** Sugerencias y reclamaciones

### **CAPÍTULO IV: INSTALACIONES Y SERVICIOS**

**Art. 11:** Horarios de apertura y cierre

**Art. 12:** Acceso socios/invitados/no socios

**Art. 13:** Normas generales de comportamiento

**Art. 14:** Normativa tabaco

**Art. 15:** Normas de uso instalaciones

- a) Pistas tenis y pádel
- b) Ludoteca infantil
- c) Edificio social
- d) Cafetería/Restaurante
- e) Gimnasio
- f) Vestuarios

### **CAPÍTULO V: EVENTOS SOCIALES**

**Art. 16:** Normas generales

### **CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Art. 17:** Faltas y sanciones

**Art. 18:** Prescripción

## **DISPOSICIÓN FINAL**



## PREÁMBULO

De acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos Sociales, el Real Club de Tenis Coruña se constituye como una Asociación privada deportiva sin ánimo de lucro que tiene como principal objetivo el fomento, práctica y difusión del tenis, pádel y otras actividades deportivas.

El artículo 11, apartado D, de dichos Estatutos establece que los socios tendrán derecho a disfrutar de los bienes y servicios de la Asociación con sujeción a las normas reglamentarias.

Por su parte, el artículo 21, dispone que corresponde a la Junta Directiva cumplir, hacer cumplir e interpretar los Estatutos y reglamentos que los desarrollen (apartado A) y dictar los reglamentos de régimen interior que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Club (apartado D).

El Reglamento de Régimen Interno del Club vigente hasta ahora es del año 1988. La actual Junta Directiva, en base a lo previsto en los artículos citados de los Estatutos, ha considerado necesario realizar una revisión integral de esta normativa y elaborar un nuevo reglamento conforme a las necesidades y circunstancias actuales de la entidad.

El presente Reglamento de Régimen Interno es de rango inferior a los Estatutos del Club debiendo remitirse a éstos en todas las cuestiones no contempladas en él.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Art. 1: OBJETO**

Este Reglamento ha sido elaborado por la Junta Directiva y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Real Club de Tenis Coruña (en adelante "Club"), dentro del marco normativo de la legislación deportiva vigente que le resulte de aplicación, y con sujeción a lo establecido en sus Estatutos.

Esta normativa está orientada a facilitar la convivencia entre los socios y velar por el interés general, evitando molestias y abusos, aunque en algunos casos suponga incomodidades para alguna minoría.

### **Art. 2: INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN**

Corresponde al Club, a través de su Junta Directiva, resolver la interpretación y todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en el presente Reglamento así como modificar sus términos si así lo estima oportuno. Asimismo la Junta Directiva tendrá potestad única para sancionar su incumplimiento.



## CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

### Art. 3: ESPACIAL Y PERSONAL

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

#### a) **Ámbito espacial**

El ámbito de aplicación se extiende a todos los terrenos y locales o instalaciones que estén o puedan estar ubicados en el Club.

- 3 pistas de tierra batida cubiertas
- 2 pistas de tierra batida descubiertas
- 5 pistas rápidas
- 5 pistas de pádel cubiertas
- Pista polideportiva
- Pista Pickleball
- Zona de piscinas
- Zona ajardinada y parque infantil
- Gimnasio
- Sala yoga/pilates
- Zona de vestuarios
- Restaurante/Cafetería con terraza
- Ludoteca infantil
- Edificio social
- Zona parking

#### b) **Ámbito personal**

Este Reglamento será de aplicación a todas aquellas personas que integran el Club (socios, Junta Directiva y personal del Club) que se comprometen a conocerlo y a cumplirlo. A todos los familiares e invitados así como cualquier persona que, por cualquier motivo, acceda al Club para el uso de cualquiera de sus servicios o instalaciones.

Independientemente de que se pueda facilitar el Reglamento a cada socio, existirá siempre un ejemplar del mismo en las oficinas del Club y en la recepción, para que pueda ser consultado por los socios y los empleados.

El personal del Club será responsable de velar por el cumplimiento de este Reglamento y tendrá la obligación de comunicar cualquier incidencia o incumplimiento de las normas a la Junta Directiva.



### **CAPÍTULO III LOS SOCIOS**

#### **Art. 4: TIPOS DE SOCIOS**

De acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, en el Club existen los siguientes tipos de socios cuya definición, derechos y obligaciones se encuentran recogidos en la citada norma a las cuales se remite este Reglamento:

- a) Socios de honor: aquellos socios que, a juicio de la Junta Directiva, y previa aprobación de la Asamblea General, merezcan tal distinción por su labor en pro de la entidad o del deporte. Por decisión de la Asamblea General pueden quedar exonerados del pago de cuotas.
- b) Socios fundadores: aquellos socios que participaron en la fundación de la entidad originaria.
- c) Socios de número: los que ostenten esta condición de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. Solamente los socios de número son socios de pleno derecho, con voz y voto en la Asamblea.

Los socios familiares (socios asociados, infantiles, juveniles, etc) podrán disfrutar de los bienes e instalaciones del Club pero no tendrán voz ni voto en la Asamblea General.

A los efectos de lo contenido en este artículo se asimilan al matrimonio las relaciones de hecho mantenidas con vocación de permanencia, con lo que se extiende a los miembros de la pareja los derechos y obligaciones que los Estatutos reconocen a los cónyuges. Esta circunstancia debe ser probada por los medios que la Junta Directiva estime oportunos.

#### **Art. 5: ADMISIÓN**

Para ser socio del Club es imprescindible cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad o, en caso de ser menor de edad, aportar autorización de quienes ostenten su patria potestad, tutela o representación legal.
2. Solicitar de forma voluntaria y por escrito la adhesión, mediante la ficha de inscripción correspondiente.
3. Abonar las cuotas que le correspondan.
4. No podrá ser admitido como socio de ninguna clase, la persona que haya sido expulsado anteriormente del Club por falta muy grave.

#### **Art. 6: PÉRDIDA CONDICIÓN DE SOCIO**

Se perderá la condición de socio del Club por las siguientes causas:



1. Por su propia voluntad expresada por escrito vía correo electrónico al Servicio de Atención al Socio.
2. Por impago de más de tres mensualidades consecutivas o no, previo requerimiento de pago, salvo justificación documental de la falta de pago apreciada por la Junta Directiva.
3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos del Club o en el presente reglamento.
4. Por causar perjuicio moral o material a la entidad, siempre que se acrediten estos extremos, previa incoación del correspondiente expediente disciplinario.
5. Por fallecimiento.

#### **Art. 7: CUOTAS**

1. Para disfrutar de las instalaciones del Club es imprescindible que el socio abone puntualmente su cuota social así como los servicios adicionales contratados. Esta cuota se gira a principios de cada mes en la cuenta bancaria que el socio ha facilitado. Cualquier cambio en los datos de domiciliación deberá comunicarse a la oficina del Club.
2. El Club establece un período de permanencia de un año al formalizar el alta como socio lo que implica el abono obligatorio de las correspondientes cuotas mensuales durante ese período.
3. La Junta Directiva, de acuerdo con la Asamblea General, podrá imponer una cuota de entrada a los nuevos socios.
4. En caso de impago reiterado de las cuotas sociales o de los servicios, el Club podrá cargarle al socio los costes y gastos derivados del impago. Asimismo, tal y como se establece en nuestros Estatutos, la falta de pago de las cuotas provocará la pérdida de condición de socio.
5. Las cuotas se actualizarán anualmente en base al incremento del IPC acordado en Asamblea General celebrada el 28 de mayo de 2009. Asimismo la Junta Directiva tendrá la facultad, según su criterio, para establecer los precios de los servicios y uso de instalaciones que lo requieran así como modificar el número de las invitaciones gratuitas anuales. Las tarifas por uso de las instalaciones deportivas quedarán expuestas en el tablón de anuncios del Club.

#### **Art. 8: DERECHOS DE LOS SOCIOS**

De acuerdo con los Estatutos del Club son derechos de los socios:

1. Contribuir al desarrollo de la convivencia social y al cumplimiento de los fines específicos de la entidad.
2. Exponer libremente sus opiniones en el seno de la entidad y separarse libremente de la misma cuando lo estime oportuno.
3. Conocer las actividades y examinar su documentación, previa petición razonada por escrito al Presidente.
4. Disfrutar de los bienes y servicios del Club con sujeción a las normas reglamentarias.



5. El derecho de sufragio activo y pasivo con relación a los órganos de representación y gobierno del Club, siempre y cuando no se halle incurso en alguna incompatibilidad legal o estatutaria y tenga plena capacidad de obrar.
6. Exigir que la entidad se ajuste a lo dispuesto en la normativa autonómica deportiva y a lo establecido en los Estatutos.

#### **Art. 9: OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

1. Abonar las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias que por su clase les correspondan, así como cualquier otra que fuera establecida por la Asamblea General. En relación con ello, se comunicará por escrito a la oficina del Club todo cambio de residencia que implique una variación en la domiciliación bancaria de los recibos mensuales; en caso contrario, serán responsables de los perjuicios que les pueda ocasionar su omisión.
2. Acatar los acuerdos adoptados por el Presidente, la Asamblea General y la Junta Directiva en atribución de sus funciones estatutarias.
3. Cumplir las prescripciones contenidas en los Estatutos, así como la normativa reglamentaria que los desarrollen.
4. Indemnizar a la entidad por los daños y perjuicios ocasionados por el uso indebido o negligente de las instalaciones o bienes sociales por parte del propio socio o de las personas que de él dependan, tanto familiares como invitados del mismo.

#### **Art. 10: SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**

Los socios podrán comunicar sus quejas y sugerencias a través del Servicio de Atención al Socio del Club.

### **CAPÍTULO IV USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS**

Todos los socios de número y socios familiares podrán usar y disfrutar de las instalaciones y servicios del Club, en las mismas condiciones, conforme a su uso y destino y de acuerdo con las normas establecidas en cada caso por la Junta Directiva para su mejor aprovechamiento colectivo.

La Junta Directiva está autorizada a reservar parte de las instalaciones del Club para la celebración de cualquier tipo de evento deportivo, social o cultural siempre que se haya anunciado con antelación. Asimismo la Junta Directiva podrá proceder al cierre total o parcial de determinadas zonas o instalaciones por necesidades del Club.



### **Art. 11 : HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE**

El Club permanecerá abierto desde las 8:00 horas hasta las 23:00 horas. Los viernes y vísperas de fiesta el servicio de cafetería podrá extenderse hasta las 02:00 horas. La Junta Directiva, según la época estacional u otras razones, determinará la apertura y cierre de las instalaciones del Club.

La celebración de cualquier evento que implique la alteración de este horario deberá ser autorizada por la oficina del Club previa solicitud escrita.

### **Art. 12 : ACCESO SOCIOS, INVITADOS Y NO SOCIOS**

**a) Acceso Socios:** Los socios que se encuentren en estado de alta que estén al corriente de pago tendrán libre acceso al Club y derecho al uso de todas sus instalaciones en los horarios determinados para la apertura y cierre del club y/o de cada una de sus instalaciones.

Todo socio en estado de baja temporal tendrá restringido su acceso al Club, salvo en situaciones excepcionales que deberán ser autorizadas previamente y por escrito por la oficina del Club.

**b) Acceso de invitados:** Cada socio dispone de seis invitaciones anuales gratuitas que puede solicitar en la oficina del Club. Una vez utilizadas, se podrán adquirir otras nuevas abonando las tarifas correspondientes. Las invitaciones no podrán ser reiterativas ni habituales. En estos casos la Junta Directiva está facultada para admitir o rechazar la entrada de invitados y, en su caso, fijar el importe de la invitación.

Ningún invitado podrá acceder al Club para hacer uso de sus servicios e instalaciones sin que el socio lo haya comunicado previamente en la oficina. La excepción a esta regla sólo se permitirá en el caso de los invitados que hagan uso exclusivo del servicio de restaurante/cafetería así como en el caso de la asistencia puntual a determinados eventos deportivos o sociales.

Por motivos de aforo, los invitados deberán estacionar sus vehículos fuera del recinto, salvo causa justificada (personas con movilidad reducida, enfermedad, etc).

Cuando se prevea que el número de asistentes a un acto social o de competición pueda desbordar la capacidad de las instalaciones, la Junta Directiva estará facultada para limitarlo.

### **c) Acceso de no socios**

Las personas no socias que quieran hacer uso puntual de las instalaciones del Club deberán abonar un precio de entrada según las tarifas vigentes.

### **Art. 13 : NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO**

El ambiente dentro del Club social es el máximo exponente de una buena convivencia, de respeto y educación. Todos los socios deben comprometerse a cumplir y hacer cumplir las normas.





En su defensa, los empleados del Club están autorizados a llamar la atención a toda persona que con su comportamiento atente contra éstas, y en último extremo, a dar traslado de las posibles incidencias a la Junta Directiva para su consideración.

1. No se tolerarán insultos, amenazas o agresiones de ningún tipo. Se exigirá un deber de colaboración y actuación en interés colectivo, que prevalecerá sobre el individual.
2. El uso de las pistas deportivas, así como el resto de las instalaciones, se regirán por sus normas específicas de acuerdo a las disciplinas deportivas que en ellas se practiquen. Asimismo, es obligatorio usar la indumentaria apropiada para cada una de ellas. Cualquier otro uso, tendrá que ser autorizado expresamente.
3. Todo socio tiene la obligación de velar por el buen estado de uso y conservación de todos los bienes que forman la base patrimonial del Club.
4. No se permitirá la entrada de animales en el Club. No obstante lo anterior, se garantiza el derecho de acceso a las personas que, por razón de su discapacidad, para su auxilio y apoyo precisen de la utilización de un perro de asistencia.
5. Deben respetarse los horarios establecidos para cada una de las instalaciones del Club.
6. Queda prohibido el uso de bicicletas, de patines, patinetes y monopatinos en las instalaciones deportivas (polideportiva, pistas tenis y pádel) así como en la zona de terrazas y en la zona ajardinada de las piscinas.
7. El uso del traje de baño sólo se permitirá en la zona de piscinas y vestuarios.
8. El Club no se responsabiliza de las faltas o sustracciones de cualquier clase de bienes o pertenencias que se produzcan en sus dependencias. Los objetos perdidos se podrán reclamar en la oficina del Club que será la encargada de su custodia.
9. Los vehículos se estacionarán en la zona destinada a tal fin. En circunstancias excepcionales la Junta Directiva podrá reservar una zona de aparcamiento necesaria para la debida atención de invitados especiales o por motivos de organización.

#### **Art. 14: NORMATIVA TABACO**

De acuerdo con la legislación vigente no se puede fumar en las instalaciones cerradas ni en las zonas deportivas ni de uso infantil.

Sí está permitido fumar en espacios exteriores y terrazas aunque se recomienda hacer uso de estos tres puntos habilitados para fumadores con el fin de fomentar una mejor convivencia entre los socios:

- a) Terraza superior, junto al salón social (con el fin de evitar la entrada de humo en el gimnasio desde la terraza inferior de la cafetería)
- b) Espacio de la terraza acristalada de cafetería especialmente habilitada para fumadores
- c) Zona ajardinada del Club situada a la derecha de la entrada principal



## Art. 15: NORMAS DE USO INSTALACIONES

### a) Normas uso de pistas

Para el buen funcionamiento en el uso de las instalaciones, el Club cuenta con un sistema de reserva de pistas que se gestiona a través de una aplicación móvil, con el fin de facilitar al socio las reservas desde cualquier lugar sin tener que acudir presencialmente al Club.

Las reservas podrán hacerse igualmente por teléfono o en la recepción del Club, aunque será imprescindible que el socio esté dado de alta en el sistema para su registro.

La Junta Directiva será la que establezca e introduzca los parámetros pertinentes (frangas horarias, limitaciones de tiempo, precio de la reserva, días de antelación a la reserva, límites para anular la reserva, etc.) que se deriven de la aplicación informática en uso.

Asimismo, las condiciones que regularán la reserva serán elaboradas por la Junta Directiva. La utilización de las pistas deportivas (tenis y pádel) se ajustará a la siguiente normativa:

1. **Número máximo de reservas:** Cada socio dispondrá de un máximo de 2 reservas activas computándose tanto si es el titular de la reserva como si es jugador. Sólo se permitirá una reserva por día, bien como titular o como jugador. De forma excepcional, sólo se podrá realizar una segunda reserva en el mismo día si al finalizar la primera hubiese pista libre disponible.
2. **Invitados:** El Club no permitirá reservas por parte de no socios, aunque los socios titulares o asociados sí podrán invitar a jugadores ajenos a la entidad.
3. **Identificación:** Es necesario identificar el nombre de los jugadores en cada reserva (incluyendo a los invitados) ya que ésta es de naturaleza nominal. Por tanto, no podrán estar en pista jugadores diferentes de los que figuran en la reserva. No habrá ningún tipo de diferencia entre socios titulares y asociados respecto a los derechos de reserva.
4. **Tiempo de reserva:** La duración del alquiler de pista será de 60 ó 90 minutos, excepto para las pistas cubiertas de tenis, 4 y 5, que será de 60 minutos en horario de máxima utilización. La aplicación de reservas limitará las franjas disponibles con el fin de optimizar al máximo la parrilla y evitar huecos.
5. **Iluminación de las pistas:** La hora de encendido de la luz está predefinida según la instalación, mes del año y aplicada a la tarifa. No obstante, el socio podrá solicitar su uso fuera del horario preestablecido abonando el extra correspondiente.
6. **Cambios, anulaciones y devoluciones:** Sólo se podrá cambiar de jugador en una reserva a través de la aplicación con una antelación mínima de 12 horas. El jugador sustituto tendrá que cumplir con las condiciones de reservas máximas establecidas. Aquellos cambios que, excepcionalmente, sean necesarios realizar dentro de las 12 horas previas a la reserva, se gestionarán directamente con conserjería/oficina.  
Asimismo, las cancelaciones que se notifiquen a conserjería/oficina dentro de las 12 horas previas tendrán un coste del 50% del importe de la reserva.



Si la lluvia u otra circunstancia imprevista ajena al propio jugador impide la utilización de la pista pagada, el socio tendrá derecho a la devolución del importe desembolsado siempre que se indique esta circunstancia en conserjería/oficina 30 minutos antes de la finalización de la reserva.

7. **Clases particulares:** Las clases, en cualquiera de las instalaciones del Club y en cualquiera de las disciplinas deportivas, sólo podrán ser impartidas dentro de la estructura de las Escuelas o por monitores titulados autorizados expresamente por la Dirección de las mismas. Con el fin de evitar situaciones de competencia desleal queda prohibido la utilización de cajones y/o cestos de bolas en reservas ordinarias de pistas. La excepción a esta regla sólo se admitirá en el caso de que los jugadores o jugadoras sean miembros de la misma unidad familiar.
8. **Control y sanciones:** Dado que desde la aplicación del sistema de reservas no es posible implementar esta normativa al 100%, desde la oficina/conserjería del Club se hará un control diario a primera hora de la mañana. Aquellas reservas que incumplan con estas normas se eliminarán de la parrilla. Desde la aplicación se notificará la cancelación a los usuarios afectados. Si la anulación afectase a una reserva del mismo día se aplicarán los costes de cancelación pertinentes.

Se vigilará especialmente la utilización irregular de usuarios familiares para evitar sobrepasar el número de reservas máximas.

En caso de **INCUMPLIMIENTO** repetitivo de esta normativa, y sin perjuicio de aplicar el del régimen sancionador del RCTC en casos graves, éste será el procedimiento a seguir:

- Comunicación con el socio y realización de las correcciones oportunas en la reserva.
  - Anulación de la reserva con comunicado automático al socio desde la aplicación.
  - 1er apercibimiento y bloqueo/anulación de reservas por una semana.
  - 2º apercibimiento y bloqueo/anulación de reservas por un mes.
9. **Vestimenta y comportamiento:** La vestimenta será la reglamentaria y el calzado el apropiado para la práctica del tenis o el pádel. No se podrá hacer uso de la pista en bañador o con el torso descubierto. Por respeto al resto de usuarios, los jugadores deberán pasar la esterilla en las pistas de tierra una vez finalizado su uso.

El empleado/encargado del Club, sin perjuicio de las sanciones pertinentes posteriores, tiene obligación de anular una pista en el sistema de reservas o hacer abandonar la misma a aquellos jugadores que:

- Infrinjan la normativa relativa a las reservas.
- Molesten al resto de jugadores con expresiones o gestos inadecuados.



- No utilicen la vestimenta o calzado adecuado en la pista.
- No hagan buen uso del material del Club.

10. **Eventos deportivos:** La Junta Directiva, o las personas en que ésta delegue, tendrán la facultad de reservar las pistas que considere necesarias con motivo de torneos o campeonatos sociales, manteniendo siempre disponible el mínimo imprescindible que permita la práctica deportiva de los socios, salvo casos de fuerza mayor. Se publicarán los oportunos avisos en la web y en los tablones de anuncios del Club.

#### **b) Ludoteca infantil**

La Ludoteca del RCTC es un espacio dirigido a niñas y niños de 3 a 13 años con el objetivo de que puedan relacionarse, jugar, leer y divertirse. Cuenta con dos ambientes diferenciados: una zona de juegos y otra para hacer actividades como deberes, manualidades o realizar talleres infantiles.

1. La Ludoteca está abierta a los socios en el horario habitual del Club salvo que haya actividades programadas que limiten su uso o se cierre por alguna causa justificada.
2. La Ludoteca infantil no es una guardería. Los niños deberán estar supervisados en todo momento por sus padres o por cualquier otro adulto salvo que participen en actividades lúdicas programadas por el Club. Solo en ese caso serán los monitores los responsables de su custodia y comportamiento.
3. No se podrá comer ni beber en la zona de la Ludoteca. Las familias tienen a su disposición una zona de cafetería junto a la sala infantil aunque, de momento, solo ofrecerá servicio en eventos puntuales.
4. Los juguetes y el material de la Ludoteca se utilizarán exclusivamente en su interior. El RCTC no se responsabiliza de los juguetes personales u objetos de valor que los menores puedan usar dentro del recinto.
5. Los padres o responsables de los menores vigilarán que los niños utilicen el material y los juguetes de manera adecuada y que los dejen recogidos al salir. También serán responsables de los desperfectos o daños que estos puedan sufrir como consecuencia de su mal uso.
6. No está permitido jugar con la pelota, raquetas o palas en el interior de la Ludoteca. El Club dispone de varias zonas deportivas al aire libre para el disfrute de este tipo de actividades.
7. Por respeto al resto de socios y al personal del Club, no está permitido correr, saltar ni gritar en la Ludoteca así como en las zonas contiguas (recepción, salón social, sport-bar).
8. Para hacer uso del televisor será necesario solicitar autorización al personal del Club.
9. La Ludoteca se podrá utilizar como zona de juegos en los cumpleaños infantiles siempre que el espacio esté supervisado por un adulto o monitor y sin que ello perjudique al resto de los socios. Las meriendas se organizarán en un espacio diferente en coordinación con el servicio de cafetería.



### **c) Edificio social**

1. Los menores de 14 años sólo podrán acceder al salón social si van acompañados de un adulto.
2. No está permitido entrar ni permanecer en el local social en bañador, descalzo ni con el torso descubierto, así como tampoco en ropa deportiva después de practicar deporte con la misma indumentaria.
3. Dentro del edificio social están especialmente prohibidos los juegos, carreras, gritos y en general cualquier tipo de actividad que pueda resultar molesta.

### **d) Restaurante/Cafetería**

El restaurante y cafetería es una concesión del Club, por lo que su régimen de funcionamiento está sujeto a las cláusulas del contrato del servicio suscritas con su Junta Directiva.

1. El horario de apertura y cierre de la cafetería y del restaurante será el que se fije por la Junta Directiva con el concesionario adjudicatario de los servicios y estarán publicados en la web.
2. La carta y los precios de la misma estarán aprobados por la Junta Directiva y expuestos en el comedor. No se servirán comidas fuera de los espacios o terrazas debidamente acondicionadas al efecto.
3. Queda prohibido consumir alimentos ajenos al restaurante y cafetería del Club, excepto alimentos especiales para bebés, o en caso de necesidades específicas por intolerancias alimentarias o necesidades médicas.
4. Cualquier anomalía o deficiencia en el servicio, calidad o precios, deberá ser comunicada a través de un correo electrónico al Servicio de Atención al Socio para su resolución.
5. El acceso a la cafetería/restaurante del Club habrá de realizarse con ropa seca, calzado y con el torso cubierto.

### **e) Gimnasio**

1. No se permite la entrada en el gimnasio a los menores de 16 años sin la supervisión de un adulto.
2. Debe usarse calzado deportivo cerrado (libre de arcilla) y ropa deportiva adecuada.
3. Es obligatorio el uso de toalla para realizar los ejercicios.
4. Es importante hacer uso de los productos de desinfección después de utilizar las máquinas.
5. Al finalizar los ejercicios, todas las barras y los discos deben descargarse y colocarse en su lugar.
6. No se permite comer dentro de la sala o introducir bebidas en envases de cristal.
7. Si un socio desconoce el funcionamiento de una máquina se recomienda solicitar el asesoramiento del personal del Club. De esta forma se evitará hacer un mal uso de la misma y una posible lesión.



8. Se respetarán los horarios de apertura y cierre del gimnasio.

#### **f) Vestuarios**

1. Es obligatorio el uso de chanclas de baño en las duchas y en las zonas de pies descalzos.
2. Por motivos de seguridad, no se permite el uso de aparatos eléctricos que no sean los de la propia instalación.
3. El RCTC no se responsabiliza de los objetos extraviados, sustraídos u olvidados en los vestuarios o taquillas. Por este motivo, se recomienda no dejar objetos de valor en el interior del recinto.
4. Por razones de higiene no está permitido afeitarse o depilarse.
5. No se permite comer en el interior de los vestuarios.
6. Los usuarios deberán mantener en todo momento la higiene dentro del recinto. Los residuos deberán depositarse en los contenedores destinados a tal fin.
7. En la entrada de los vestuarios los socios disponen de unos cepillos para limpiar el calzado deportivo (libre de arcilla) antes de acceder a su interior.

#### **g) Piscinas**

La piscina se utilizará conforme a las normas aquí previstas, así como por la normativa legal que pueda tener establecida o establezca tanto la Xunta de Galicia como cualquier otro órgano de la Administración que tenga competencias en esta materia.

1. Respetar siempre las advertencias e indicaciones de los socorristas.
2. Es obligatorio ducharse antes de utilizar las piscinas así como el uso de chanclas en los vestuarios.
3. Están prohibidas las colchonetas, los juegos de pelota u otro tipo de actividades que puedan resultar molestas para el resto de los usuarios.
4. Para mayor seguridad de los bañistas está prohibido realizar saltos o zambullidas peligrosas, empujar o correr en la zona de las piscinas.
5. Es necesario solicitar permiso al socorrista para utilizar el material de natación.
6. No se podrán utilizar envases o utensilios de vidrio ya que su rotura podría ocasionar daños a otros usuarios.
7. No está permitido comer, beber o fumar en la zona de playa (al borde de las piscinas). Se recomienda hacer uso de las zonas ajardinadas o el parque infantil para las meriendas de los niños/as.
8. Es importante mantener el césped limpio y depositar los desperdicios en las papeleras.
9. Los menores de 14 años deberán estar acompañados por una persona adulta responsable de los mismos.
10. Los niños sólo podrán utilizar la piscina grande si saben nadar de forma autónoma, sin manguitos ni flotadores.
11. Los bebés utilizarán las piscinas infantiles y siempre con pañal- bañador.



12. El Club se reserva el derecho de hacer uso de las piscinas para impartir cursos de natación.
13. No está permitido hacer uso del servicio de cafetería y restaurante en bañador, descalzo o con el torso descubierto.

## **CAPÍTULO V EVENTOS SOCIALES**

### **Art. 16: NORMAS GENERALES**

El Club podrá ceder a los socios sus instalaciones para celebraciones particulares o cualquier otro evento de carácter social o familiar.

1. El socio deberá realizar la reserva en la oficina y estar presente durante toda la celebración o, en su defecto, designar una persona responsable. Para poder efectuar la reserva será preciso estar al corriente del pago de las cuotas del Club.
2. El titular de la reserva se compromete a acatar lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno por el que se rige el funcionamiento del Club.
3. El titular de la reserva se hace responsable de cualquier tipo de incidencia derivada de dicha celebración, incluyendo desperfectos e incumplimientos de esta normativa.
4. Los menores asistentes al evento, deben estar en todo momento bajo la supervisión de personas adultas. El Club declinará cualquier responsabilidad de hechos ocurridos con menores sin supervisión.
5. Al contratar la celebración, desde la oficina se informará al socio de las correspondientes tarifas así como de las zonas habilitadas para la realización de actividades contratadas.
6. La contratación de empresas de eventos y monitores, queda sujeta a la aprobación del Club. Se prohibirá el acceso y cualquier actividad realizada por empresas o monitores no autorizados.
7. Será necesario seguir las instrucciones e indicaciones que el personal del Club pueda realizar, pudiendo cancelarse la celebración en caso de incumplimiento de la presente normativa o en caso de situaciones de riesgo.
8. La utilización de equipos de sonido dentro del edificio del Club, la inclusión de decoración así como la modificación de la disposición del mobiliario será bajo expresa autorización del Club.

## **TÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Los Órganos del Club, socios y familiares de Socios están sujetos al régimen disciplinario del Club y a lo dispuesto en el Título VII de la Ley 3/2012, del Deporte de Galicia y a su normativa de desarrollo. Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de la facultad disciplinaria y su competencia se extiende a la sanción de infracciones cometidas por los socios siempre que tengan origen, naturaleza o repercusión en el ámbito social de esta entidad.



## **Art. 17: FALTAS Y SANCIONES**

Serán consideradas como faltas aquellos hechos dolosos o culposos cometidos por un socio en las instalaciones sociales que ocasionen algún daño en los bienes o en las personas o aquellas conductas que se estimen como reprobables por el sentir generalizado de la masa social.

Las faltas se califican como leves, graves y muy graves, y llevarán aparejada una sanción que será impuesta por la Junta Directiva, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador con audiencia del interesado.

La regulación de las faltas y sanciones se hará de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

### **a) Faltas leves**

1. La comisión de daños culposos o negligentes en las instalaciones sociales por cuantía inferior a los 180,30 euros.
2. La negligencia en la conservación de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros bienes del Club.
3. Desobediencia e incumplimiento de los reglamentos de régimen interior o de las instrucciones y normas de utilización y reserva de las instalaciones sociales emanadas del Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.
4. Las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.
5. Las incorrecciones con el público, socios o empleados del Club.
6. Adopción de actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
7. Las que por su escasa entidad o circunstancias puedan merecer la calificación de la falta como leve.

Estas faltas serán sancionadas con el apercibimiento escrito por parte del Presidente o con la inhabilitación para ocupar cargos o suspensión de los derechos sociales de hasta un máximo de un mes, o de uno a tres encuentros o pruebas. Las faltas leves prescribirán transcurrido un mes desde su comisión.

### **b) Faltas graves**

1. La comisión de más de dos faltas leves en el plazo de un año o de más de cinco en cualquier plazo.
2. Incumplimiento de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.
3. Actuar de forma pública y notoria contra la dignidad y el decoro propios de la actividad deportiva.





4. Incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio del Club.
5. El insulto o menosprecio grave frente a otro socio o frente al personal que preste sus servicios para la entidad.
6. La falsedad en las declaraciones de los socios ante los datos requeridos por el Presidente o por la Junta Directiva para el cumplimiento de los Estatutos.
7. Consumo de drogas o embriaguez en las instalaciones.
8. La comisión de daños culposos o negligentes en las instalaciones sociales por cuantía superior a los 180,30 euros.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con amonestación pública, la suspensión de los derechos sociales hasta un máximo de un año e inhabilitación para ocupar cargos de un mes a dos años. Las faltas graves prescribirán transcurrido un año desde su comisión.

#### **c) Faltas muy graves**

1. Cualquier conducta, acto u omisión constitutiva de delito cometida en ejercicio de cargos de gobierno o directivos del Club; en las instalaciones de la Asociación o actuando como representante o integrante de los equipos de la misma.
2. Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simple acuerdo o decisión, el resultado de una prueba o competición.
3. Comportamientos, gestos y actitudes agresivas de los jugadores.
4. Los quebrantamientos de sanciones impuestas.
5. La alteración del material o equipamiento deportivo con peligro para personas y la utilización de sustancias o fármacos prohibidos y la negativa a someterse a los controles de los mismos.
6. La alineación indebida o retirada injustificada de las competiciones deportivas y la participación en competiciones no autorizadas por la Administración deportiva de Galicia.
7. La no ejecución de resoluciones del Comité Gallego de Justicia Deportiva y el incumplimiento de acuerdos de la Asamblea General y reglamentos federativos.
  - Incorrecta utilización de subvenciones y fondos públicos.
  - La reiteración de faltas graves.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con la suspensión o privación de los derechos sociales por un tiempo de entre uno y cinco años, e incluso con la pérdida definitiva de la condición de socio, e inhabilitación de dos a cuatro años si las infracciones fueran cometidas por directivos. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años de su comisión.



## **Art. 18: PRESCRIPCIÓN**

Las faltas leves prescribirán a los tres meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año. No serán objeto de sanción aquellas faltas que lleguen a conocimiento de la Junta Directiva transcurrido dicho plazo contado a partir de la fecha de su comisión.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento, que será de obligado conocimiento y cumplimiento por todos los integrantes del Club, fue aprobado por la Junta Directiva el 25 de septiembre de 2024, en virtud de lo señalado en el artículo 21, apartado D, de sus Estatutos.

Entrará en vigor el 1 de enero de 2025, derogando el anterior, y podrá ser modificado y actualizado por acuerdo de la Junta Directiva, conforme a las circunstancias y necesidades del Club.

Oleiros, a 25 de septiembre de 2024

LA JUNTA DIRECTIVA